



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 114-2023-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 31 MAR. 2023

#### VISTOS:

El Memorándum N° 0615-2023-GRAP/06/GG tramitado en fecha 29/03/2023, el Informe N° 181-2023-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 28/03/2023, el Informe N° 441-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 27/03/2023, el Informe N° 553-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27/03/2023, el Informe N° 502-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/03/2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

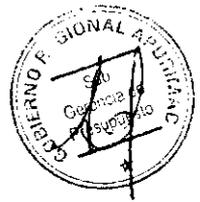
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GR.APURIMAC/GR., de fecha 05/01/2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondientes al año fiscal 2023 del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto de S/. 1,219,427,445 soles;

Que, mediante Resolución N° 22-2023-GR.APURIMAC/GG. de fecha 26/01/2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que incluye los procedimientos de selección que se detalla en el Anexo 01, que se adjunta y forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Resolución N° 076-2023-GR.APURIMAC/GG. de fecha 03/03/2023, se aprobó la Primera Modificación y Segunda Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión y Exclusión), conforme se detalla en los Anexos números 01 y 02 que forman parte integrante de referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y los fundamentos expuestos;

Que, mediante el Informe N° 407-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fecha 22/03/2023, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes (OEC), emite el Informe Técnico sustentatorio de propuesta para la Segunda Modificación y Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, solicitando su aprobación resolutive, según el Anexo N° 01 adjunto, el cual indica la inclusión al PAC de 94 procedimientos de selección. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 23/03/2023 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 151-2023-GRAP/07/D.R.ADM. Por lo que, con Memorándum N° 0555-2023-GRAP/06/GG de fecha 23/03/2023 se dispuso su atención;

Que, mediante el Informe N° 441-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fecha 27/03/2023, el Director y la Especialista en Contratación Pública, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes (OEC), emitieron el Informe Técnico sustentatorio de propuesta para la Segunda Modificación y Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



2023, solicitando su aprobación resolutive, según el Anexo N° 01 adjunto, el cual indica la inclusión al PAC de 94 procedimientos de selección. Señalando que: a) Se solicita la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones, el cual está sujeto a los requerimientos presentados por las Áreas Usuarias, ello teniendo en cuenta el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. b) Detalla en sus antecedentes, los requerimientos para la inclusión al PAC de los procedimientos, peticionados por las Áreas Usuarias de la contratación, de los distintos proyectos que viene ejecutando la Entidad. c) Adjunta los Informes Nros. 502 y 553 -2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fechas 21 y 27 de Marzo del 2023, mediante el cual, el Sub Gerente de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la inclusión de nuevos procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones segunda versión, hasta por el monto del saldo disponible por cada meta presupuestal. d) En mérito a las disponibilidades presupuestales emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que, el proceso de selección AS-SM-244-2022-GRAP/CS-1, se declaro desierto en este año fiscal, en ese sentido ya cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 000175-2023 y N° CCP SIAF 0000000250-2023. e) Concluye señalando que, se remite la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones en su Tercera Versión según el Anexo 01: Plan Anual de Contrataciones, formato establecido por el OSCE, donde se encuentran incluidos 94 nuevos procedimientos de selección de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Apurímac, que se convocaran durante el año fiscal 2023, según el detalle siguiente: i) Adjudicación Simplificada: 66, ii) Compras por Catálogo (Convenio Marco): 07, iii) Comparación de Precios: 01, iv) Subasta Inversa Electrónica: 20;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director Regional de Administración, en fecha 28/03/2023, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 181-2023-GRAP/07/D.R.ADM, solicitando la aprobación resolutive de la Segunda Modificación y Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión al PAC), conforme se detalla en el Anexo Nro. 01, de conformidad con lo establecido por la normativa de contrataciones vigente. Por lo que, mediante Memorandum N° 0615-2023-GRAP/06/GG tramitado en fecha 29/03/2023, la Gerencia General Regional, dispuso se proyecte el acto resolutive de aprobación;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 13/03/2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. El TULO tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre el plan anual de contrataciones y refiere que: "(...) 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, regula en su artículo 6° sobre el Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose que: "(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso (...)";



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada el 29/01/2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019 -OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 30/12/2021, emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, con la cual, se formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones de Contrataciones". Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Estableciendo en su acápite VII sobre las disposiciones específicas, numeral 7.5 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente: 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben al cuadro multianual de necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.(...) 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere (...);

Que, la Dirección y la Especialista en Contratación Pública, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Entidad, mediante los Informes Nros. 407 y 441-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fechas 22 y 27 de Marzo del 2023, han consolidado, sustentado y elaborado, la segunda modificación y tercera versión al PAC de la Entidad para el año fiscal 2023, proponiendo la inclusión de 94 procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo N° 01 adjunto, los mismos que cuentan con los informes de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante los Informes N° 502 y 553-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fechas 21 y 27 de Marzo del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, emitió los Informes de disponibilidad presupuestaria para la inclusión de nuevos procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la segunda modificación y tercera versión, hasta el monto del saldo disponible por cada meta presupuestal, lo cual garantiza los recursos necesarios para atender las citadas contrataciones en el ejercicio fiscal 2023;

Que, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Queda claro que, las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria;

Que, teniendo en consideración los Informes Nros. 407 y 441-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos de fechas 22 y 27 de Marzo del 2023, en los cuales se han consolidado, emitido y sustentado la presente modificación al PAC y elaborado el Anexo N° 01, y; los Informes N° 502 y 553-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fechas 21 y 27 de Marzo del 2023, mediante el cual se ha emitido los informes de disponibilidad presupuestal para inclusión de nuevos procedimientos de selección al PAC 2023; lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en observancia a los principios que rigen las Contrataciones Públicas y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria, a efectos de lograr las acciones de mediano y largo plazo, se justifica la necesidad de emitir la resolución que aprueba la segunda modificación y tercera versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión), que se detalla en el anexo número 01, conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Entidad;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR. de fecha 20/01/2023, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Segunda Modificación y Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo número 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, **publique** la presente Resolución y su Anexo Nro. 01, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, que la presente Resolución y su Anexo Nro. 01, se encuentren en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Entidad, a disposición de los Interesados para su revisión o adquisición al precio del costo de su reproducción.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y su Anexo Nro. 01, en el portal institucional del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo establecido por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR**, que la presente modificación al PAC, es de responsabilidad de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes (OEC) y su Personal, por ser esta Dependencia quién ha elaborado, consolidado y emitido el informe técnico, que sustenta la presente modificación al PAC y el Anexo Nro. 01.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes (OEC), y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, y fines de ley que amerite por corresponder.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;**



**CPGC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CFAV/GG  
MQCHDRAJ